



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

14 ENF 2013

REF.: APRUEBA REGLAMENTO QUE INDICA.

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 0038

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 147 de fecha 05.12.2012
- 2.-El Decreto Alcaldicio N° 1807 de fecha 27.12.2012 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular la entrega de becas municipales de la comuna.

DECRETO:

- 1.- APRUEBAS en todas sus partes el siguiente Reglamento de Becas Municipales de la Municipalidad de Trehuaco.

REGLAMENTO
BECAS MUNICIPALES

TITULO I

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Artículo 1º:

Créase, a partir del año 2009, un programa especial de becas para alumnos que cursen Estudios de Educación Superior de la comuna de Trehuaco.

Artículo 2º:

La Beca Municipal tendrá como objetivo general apoyar a todos aquellos **jóvenes** de la comuna de Trehuaco egresados del Liceo republica del Paraguay, que deseen cursar estudios superiores en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica existentes **que se encuentren acreditados** en el país y que presenten insuficiencia económica para cubrir los costos que implica la continuidad de estudios en Educación Superior.

Artículo 3º:

La Beca Municipal tendrá como objetivo específico contribuir y permitir la formación profesional o técnica de los jóvenes de la comuna de Trehuaco.

TITULO II
DE LA DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 4º

A partir del proceso de postulación 2013, la Beca Municipal será otorgada por un período de un año, tanto para aquellos que estudien en universidades, institutos profesionales como para carreras técnico-profesionales (C.F.T).

El alumno podrá postular todos los años que dure su carrera, hasta con un año de retraso; (siendo evaluado por comisión).

Cada alumno podrá optar a una Beca semestral por un monto de \$100.000.-entregada en cuotas iguales de \$20.000, la cual podrá ser renovable según condiciones que se señalan en Artículos Nº11, 14 del Presente reglamento.

En caso de existir una situación especial, es decir, que la carrera sea de alta complejidad o de un arancel de alto costo, la beca podrá ser hasta \$50.00 mensuales, situación que calificará la comisión.

Artículo 5º

El alumno o alumna no podrá optar a beneficio, en el caso que se encuentre con un ingreso fijo mensual a través de contrato de trabajo con remuneración superior al mínimo estipulado por ley (193.000); salvo aquellos que sean jefe de hogar y/o con hijos menores a su cargo.-

Artículo 6º

El aporte Municipal permitirá al alumno estudiar **solamente una carrera** (independientemente si es una carrera técnica o profesional) y no será posible extender el beneficio económico en caso que el alumno, una vez finalizada ésta, desee estudiar otra.

De igual forma se suspenderá el beneficio si el alumno determina cambiar de carrera. En casos excepcionales y debidamente calificados, serán acogidos y evaluados por una Comisión designada al efecto, durante el transcurso del 1er año.

Artículo 7º

El aporte municipal se hará directamente en el respectivo Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

La cancelación del aporte, se realizará los primeros quince días del mes siguiente.

TITULO III
DE LOS ALUMNOS POSTULANTES

1. De los requisitos para postular.

Artículo 8º

Podrán postular a la Beca Municipal:

1) Postulantes egresados de Enseñanza Media

- a) El alumno deberá tener domicilio conocido en la comuna de Trehuaco.
- b) Presentar una situación socioeconómica que amerite el otorgamiento del beneficio;
- c) A contar del año 2013, se exigirá un Promedio de notas de **Enseñanza Media**, e igual o

2) Postulantes de Educación Superior

- a) Los alumnos postulantes de Educación Superior deberán estar cursando el año académico que les corresponde.-
- b) Promedio de notas de Educación Superior:
 - Carreras universitarias y profesionales. Los alumnos deberán postular con un promedio de notas igual o superior a 5.0., ó 72 (en el caso de Universidades que presentan escala de evaluación de 1 a 100).
 - Carreras técnico-profesionales (C.F.T.) Los alumnos deberán postular con un promedio igual o superior a 5.5.
- g) Los alumnos postulantes no podrán ser beneficiarios de mas de dos becas, exceptuando los créditos.
- h) Estar encuestado por la Ficha de Protección Social o Ficha Social.-

2) Del proceso de postulación:

Artículo 9

Los alumnos postulantes egresados de enseñanza media; alumnos postulantes universitarios y alumnos postulantes de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, deberán postular a la Beca Municipal, personalmente, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Marzo de cada año.

Artículo 10

Para la postulación, los alumnos deberán adjuntar la documentación señalada en el Artículo 14º, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8º en el plazo establecido en el Artículo N° 9.

TITULO IV

DE LA RENOVACIÓN DEL APORTE MUNICIPAL

Artículo 11

Los alumnos beneficiados con la beca municipal podrán renovarla siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la comuna de Trehuaco, sin importar que el alumno se encuentre fuera de ella por razones de estudio;
- b) Situación socioeconómica que amerite la renovación del beneficio;
- c) Estar percibiendo el aporte municipal; y
- d) Alumnos Renovantes Universitarios y de Centros de Formación Técnica. Se exigirá un Promedio de notas de los dos semestres académicos o anual igual o superior a 5.0 y no tener más de dos ramos reprobados en el año.

Plazo de renovación desde 15 de diciembre hasta el 15 de febrero de cada año.

Del proceso de Renovación :

Artículo 12º

Los alumnos deberán acreditar su continuidad de estudios durante el segundo semestre de cada año a través de un certificado de alumno regular.

El plazo para certificar la calidad de alumno regular segundo semestre será hasta el 30 de

Artículo 13º

Para estos efectos, los alumnos que renuevan la beca municipal deberán adjuntar la documentación señalada en el Artículo 14º, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11º, hasta el último día hábil estipulado.

TITULO V

DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 14º

1. Alumnos Postulantes y Renovantes de Beca Municipal:

- a) Presentación de la Solicitud de Postulación o Renovación o carta solicitando el beneficio;
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad, por ambos lados;
- c) Certificado de Notas. Si el postulante es de enseñanza media presentará el promedio obtenido de 1º a 4º medio.
- d) Comprobante de matrícula o alumno regular.
- e) Certificado emitido por el Departamento de Bienestar Estudiantil o Departamento de Finanzas, donde se indiquen los beneficios a los cuales se encuentra postulando el alumno o, que haya obtenido el alumno en la Casa de Estudio.
- f) Certificado Ficha Protección Social o Ficha Social
- g) El ingreso familiar no podrá ser superior a \$400.000 mensuales (líquidos)
- h) Acreditar otras situaciones que demanden gastos del grupo familiar, como por ejemplo, enfermedades crónicas o catastróficas, personas con discapacidad, hermanos estudiando, etc., con la documentación pertinente calificada por la Asistente Social.
- i) Para los egresados de 4º medio presentar fotocopia de comprobante de PSU.

TITULO VI

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 15º

La determinación y asignación de la ayuda a otorgar a cada uno de los postulantes estará a cargo de una Comisión, integrada por el Alcalde o su representante; la Asistente Social encargada de Becas y el o la DIDEKO de la Municipalidad.

Artículo 16º

El profesional Asistente Social de la Municipalidad deberá informar a la Comisión respecto de la situación socioeconómica de los postulantes y renovantes, respaldada por la presentación de la documentación de los alumnos.

Artículo 17º

La Comisión deberá analizar y evaluar los antecedentes entregados por el o la Asistente Social y, en definitiva, determinar y asignar el aporte municipal a los postulantes y renovantes.

1. Del Funcionamiento de la Comisión:

Artículo 18º

Artículo 19º

La Comisión tendrá un plazo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de su constitución, para evaluar sobre quienes cumplen con lo solicitado en el art. 11.

Artículo 20º

Las decisiones adoptados por la Comisión respecto de la asignación del beneficio tendrá carácter de inapelable. La Comisión informará por escrito a cada uno de los postulantes y renovantes, y la nómina de beneficiarios deberá ser publicada en el Diario Mural de la Dirección de Desarrollo Comunitario y del Municipio.

TITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 21º

Los alumnos beneficiados con la beca municipal tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir los requerimientos y plazos estipulados en el presente Reglamento Municipal.
- Deberán asistir en forma obligatoria a las reuniones a las cuales se les convoque durante el año.
- Informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario sobre cualquier cambio experimentado en su situación socioeconómica.
- **Acceder a los requerimientos de participar y colaborar en algunos trabajos y actividades municipales de carácter social, cuando sea necesario.**

TITULO VIII

DE LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 22º

El beneficio de la beca municipal se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de algunas de las normas estipuladas en el presente Reglamento.
- b) Por variación de la situación socioeconómica, de manera tal que le permita al alumno cancelar sus estudios por cuenta propia;
- c) Por pérdida de la carrera;
- d) Por renuncia voluntaria al aporte municipal.
- e) Por entregar información falseada al Departamento Social.
- f) Por cumplir con el plazo máximo de otorgamiento del beneficio, que depende de la duración normal de cada carrera.
- g) Por no cumplimiento de plazos en la entrega de documentación para los renovantes en el segundo semestre.
- h) Por reprobar más de dos ramos en el año.
- i) Por alguna otra situación que la comisión considere extinguir el beneficio, previa evaluación de la comisión.

TITULO IX
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 23º

En el caso de que un alumno beneficiado con aporte municipal se encuentre impedido de continuar sus estudios por razones de salud u otras problemáticas, debidamente calificadas y fundamentadas, deberá informar por escrito y acreditar la situación en la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

En este caso, el o la Asistente Social analizará la situación e informará al Alcalde, quien determinará si se justifica la congelación o extinción del Aporte Municipal.

Los alumnos que sean beneficiados por Beca Municipal, no podrá optar a beneficio Beca Hogar.

Artículo 24º

El estudiante cuya situación sea acogida a congelación sólo podrá acogerse a este estado de excepción, una sola vez en su trayectoria de becado. Esta congelación tendrá un período máximo de un año, luego de lo cual el alumno deberá reactivar o renovar el beneficio, presentando la documentación pertinente.

TITULO FINAL

Artículo 25º

El o la Asistente Social de la Municipalidad deberá poner en conocimiento de la Comisión, todas aquellas situaciones que no estén expresamente reguladas en el presente Reglamento con el objeto de que la Comisión las analice y resuelva cada caso particular.

Artículo 26º

Las modificaciones que el Alcalde proponga introducir al presente Reglamento deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo 27º

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez publicado en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

Artículo 28º

Las becas se otorgaran de acuerdo a los recursos que estipule el presupuesto municipal de cada año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

